

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**2067** *DECRETO 157/1998, de 10 de septiembre, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 27.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, por la cual se regulan los Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La citada norma legal establece en su Disposición adicional Segunda que las delegaciones territoriales en la Comunidad de Madrid de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse para constituir Colegios independientes, exigiendo para dicha segregación la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Cumplidos los requisitos legalmente previstos, la Delegación territorial de Madrid del Colegio Oficial de Biólogos ha elevado la oportuna solicitud de segregación del citado Colegio Nacional para constituirse en Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, los Colegios Profesionales se relacionarán con la Comunidad de Madrid, en lo relativo a los contenidos propios de cada profesión, a través de la Consejería sectorial cuyo ámbito de competencias tenga relación con la profesión respectiva. En el resto de las materias y, especialmente, en lo relativo a las materias corporativas e institucionales contempladas en la propia Ley, se relacionarán con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 1998,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

###### *Constitución y naturaleza jurídica*

Se constituye el Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid, por segregación del Colegio Oficial de Biólogos, como Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 2

###### *Ámbito territorial*

El Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid desarrollará su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Primera

El Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid adquirirá personalidad jurídica de acuerdo con lo previsto en el artículo primero tan pronto como se constituya su órgano de gobierno.

##### Segunda

La Delegación Territorial de Madrid del Colegio Oficial de Biólogos deberá, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, convocar una Asamblea general extraordinaria, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid, en la cual se aprobarán los Estatutos particulares del Colegio, de acuerdo con lo previsto en los Capítulos IV, V y VI de la Ley 19/1997, de 11 de julio, y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en el órgano de gobierno colegial.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Madrid, a 10 de septiembre de 1998.

El Consejero de Presidencia,  
JESUS PEDROCHE

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDON

(03/31.381/98)

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**2068** *CORRECCION de errores del Decreto 109/1998, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por el que se aprueba la actualización de la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

Advertido determinado error material en la publicación del Anexo del Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se aprueba la actualización de la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 7 de julio de 1998, es preciso proceder a su corrección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma que a continuación se indica:

Area 3. Sur:

Donde dice:

“Demarcación 3.03.1 Leganés I”

Debe decir:

“Distrito 3.03 Leganés Demarcación 3.03.1 Leganés I”

(03/31.382/98)